



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

27 MAY 2014

PROYECTO ORDENANZA N°

589-14

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICAR ORDENANZA 1753-CM-2007, ARTICULO 4°.

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional, artículo 42.

Ley de LEALTAD COMERCIAL 22.802.

LEY 24344 MODIFICATORIA DE LEY 22.802.

DECRETO PROVINCIAL 1316/06.

RESOLUCIÓN 7/02 DE LA SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

FUNDAMENTOS :

- EL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN ARGENTINA ESTABLECE QUE “LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE BIENES Y SERVICIOS, TIENEN DERECHO EN LA RELACIÓN DE CONSUMO, A LA PROTECCIÓN DE SU SALUD, SEGURIDAD E INTERESES ECONÓMICOS, A UNA INFORMACIÓN ADECUADA Y VERAZ; A LA LIBERTAD DE ELECCIÓN Y A CONDICIONES DE TRATO EQUITATIVO Y DIGNO.
- LAS LEYES PROTECTORAS DE TALES DERECHOS DE RAIGAMBRE CONSTITUCIONAL SON LA LEY NACIONAL 24.240 DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR; LEY NACIONAL 22.802 DE LEALTAD COMERCIAL Y LEY NACIONAL 19.511 DE METROLOGÍA LEGAL.
- LA LEY 22.802 DE LEALTAD COMERCIAL DISPONE QUE AQUELLAS PERSONAS QUE DESEEN COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DENTRO DEL TERRITORIO ARGENTINO DEBERÁN, OBLIGATORIAMENTE, EXHIBIR O PUBLICITAR EL PRECIO DE LOS MISMOS.
- LA LEY 24.344 DE 1994 EN SU ARTÍCULO 1° MODIFICÓ EL MONTO DE LAS MULTAS PREVISTAS POR LA LEY 22.802.
- LA LEY 22.802 RECONOCE LA AUTORIDAD DE LAS PROVINCIAS EN LA APLICACIÓN DE ESTA NORMATIVA, SEGÚN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 13° Y 14°
- LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE POR LA ORDENANZA 1753-CM-2007 SE ADHIRIÓ A LA LEY 22.802
- ASIMISMO EL MUNICIPIO ADHIRIÓ AL DECRETO PROVINCIAL 1316/06, ACEPTANDO LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL MISMO, RELATIVAS AL CONTROL, VIGILANCIA Y JUZGAMIENTO EN EL CASO DE EXHIBICIÓN DE PRECIOS (ART. 12 INC. I LEY 22.802)
- LA RESOLUCIÓN 7/02 DE LA SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR, ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA EXHIBICIÓN DE PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS A CONSUMIDORES FINALES, ASÍ COMO LAS MODALIDADES CON QUE LA MISMA DEBERÁ SER CUMPLIMENTADA.
- QUE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, AL ADHERIRSE A LA LEY DE LEALTAD COMERCIAL, LO HIZO SIN NINGÚN TIPO DE RESERVA, EXCEPCIÓN O SALVEDAD, POR LO QUE PUEDE INFERIRSE QUE SE HA ADHERIDO AL TEXTO ÍNTEGRO DE LA CITADA LEY.
- QUE LA LEY 22.802 AL IMPONER OBLIGACIONES, TIPIFICA INFRACCIONES Y ESTABLECE SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO.
- QUE POR LEY 24.344 DE 1994, LA LEY 22.802 FUE MODIFICADA EN SU ARTÍCULO 18, ESTABLECIENDO MULTAS DE \$ 100 HASTA \$ 500.000. QUE EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 22.802 PREVÉ LOS CASOS DE REINCIDENCIA Y LOS CORRESPONDIENTES AGRAVAMIENTOS DE LAS MULTAS.
- QUE LA PROPIA RESOLUCIÓN 7/02, INCORPORADA ÍNTEGRAMENTE COMO ANEXO I DE LA ORDENANZA 1753-CM-2007, EN SU ARTÍCULO 24 DISPONE QUE LAS INFRACCIONES A DICHA RESOLUCIÓN DEBERÁN SER SANCIONADAS CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA LEY 22.802
- QUE POR LO EXPUESTO, RESULTA PROCEDENTE MODIFICAR EL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA 1753-CM-2007, ADOPTANDO EL RÉGIMEN DE MULTAS PREVISTO POR LA LEY NACIONAL 22.802, A CUYO TEXTO ÍNTEGRO ADHIRIÓ EL MUNICIPIO.

DANIEL RUBEN NATAPOF  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S. C. de Bariloche

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*

AUTOR: Intendente Municipal, Lic. Maria Eugenia Martini

COLABORADORES: Sr. Daniel Natapof Secretario de Gobierno MSCB, TEC. GUILLERMO WALTER PEREA DIRECTOR O.M.I.D.U.C. ; DRA. SILVIA BARBERO, ASESORA LETRADA O.M.I.D.U.C.

EL PROYECTO ORIGINAL N°....., CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS, FUE APROBADO EN LA SESIÓN DEL DÍA....., SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N°..... POR ELLO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA EL ART.38 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA

ART. 1º) MODIFICAR EL ARTÍCULO 4º DE LA ORDENANZA N° 1753-CM-2007, QUE QUEDARÁ REDACTADO DEL SIGUIENTE MODO:

“ ART. 4º: DETERMINAR QUE LAS MULTAS POR INFRACCIONES A LA PRESENTE ORDENANZA, SERÁN LAS PREVISTAS EN EL ART.18 DE LA LEY 22.802 (T.O. LEY 24.344), AGRAVADAS POR CASO DE REINCIDENCIA, CONFORME ART. 19 DEL MISMO CUERPO NORMATIVO”

ART. 2º) COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL. TÓMESE RAZÓN. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

DANIEL RUBEN NATAPOF  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche